

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses15'00
 Por un año80'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Norte PALENCIA

CIRCULAR NUMERO 37

A) Objeto. Abrir y reglamentar el período declaratorio de superficie sembrada de patatas en las diez y seis provincias de la zona norte de recursos durante la próxima campaña agrícola 1945-46.

B) Fundamento. Terminadas prácticamente en las 16 provincias de esta Zona las operaciones de recogida, movilización y comercio de la cosecha de patata de consumo y siembra de la pasada campaña 1944-45; muy adelantadas en casi todas ellas las operaciones de siembra de la cosecha futura, e inmediato en las provincias que la producen en momento en que comience la recogida de la patata extratemprana: habiendo dispuesto la Superintendencia que la Comisaría de Recursos de la Zona Norte lleve a cabo en el año agrícola próximo 1945-46 las operaciones de la recogida y distribución de la cosecha de patatas en las diez y seis provincias que la componen es preciso dictar las normas reglamentarias a que han de sujetarse las declaraciones de siembra y cosecha y fijar el plazo reglamentario para ella. En su consecuencia, y en cumplimiento de dichas órdenes de la Superintendencia se dispone:

C) Periodos de declaración y plazo para formularla. La formación de los trabajos estadísticos relativos a la próxima cosecha de patata 1945-46, se divide en los dos períodos siguientes:

a) —Primer período declaratorio de superficie sembrada

Comprende desde el 10 de Mayo al 10 de Junio de 1.945, y dentro de este plazo, la totalidad de los productores de las diez y seis provincias de la Zona cualquiera que sea la calidad variedad o clase de patata que cultiven, y la extensión o superficies sembrada de ellas, deberán presentar en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento, o Junta Administrativa en su caso, declaración individual suscrita precisa y únicamente en el impreso reglamentario Ps. 1 que al efecto se le facilitará por dichas Alcaldías o Juntas.

b).—Segundo período declaratorio, o de cosecha recolectada.

Dará comienzo el 1° de Junio para la provincias en que así se disponga, desarrollándose con arreglo a las normas que oportunamente se dicten, cerrándose

improrrogablemente el 30 de noviembre de 1945 en curso.

D) Obligatoriedad y extensión de la declaración.

La obligación de declarar la superficie sembrada de patatas afecta a cuantos se dediquen al cultivo de la misma, cualquiera que sea el régimen en que lo hagan y ya se trate de patata para consumo o de variedades de siembra, sin que pueda eludirse esta obligación a pretexto del destino que piense darse a la patata recolectada en su día o en razón a ser pequeña la superficie cultivada.

La declaración ha de ser lo más exacta posible y venir referida a unidades métricas decimales, siendo fiel reflejo de la realidad y en consonancia con la semilla reservada o recibida para esta atención.

E) Formulario para la declaración.

Los formularios reglamentarios para la declaración de siembra (Ps. 1) han sido remitidos a todas las Alcaldías de la Zona con la oportuna antelación, por lo que las mismas deberán rápidamente comenzar su distribución a los productores del Ayuntamiento.

Cada productor prestará su declaración en duplicado ejemplar, con objeto de reservar uno para su uso y justificación y enviar el otro a la Inspección Provincial de Recursos, unido al resumen municipal de superficie sembrada.

Si en algún Municipio no se hubieran recibido todavía los impresos necesarios para este período declaratorio o los llegados fueran en número insuficiente, se dirigirá a la Alcaldía con la máxima urgencia, a la respectiva Inspección de Recursos, solicitando los ejemplares Ps. 1 necesarios.

F) Visado de la declaración.

Toda declaración individual ha de ser firmada por el productor que la suscribe; encabezada con su nombre y llevando el mismo número de orden que en años anteriores; para facilitar las operaciones de comprobación en nuestros negociados de Estadística.

Además deberá ser visada por las Autoridades locales a quienes el artículo 21 de la Ley de Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941 (B.O. núm. 178), encargado de este cometido.

G) Resúmenes municipales.

En los 15 días que median desde el 11 al 25 de junio, procederán todas las Secretarías de Ayuntamiento a realizar los resúmenes municipales de superficie sembrada en los ingresos reglamentarios Ps. 2 que para ellos serán facilitados, los que cursarán en forma que tengan entrada en las respectivas inspeccio-

nes provinciales de recursos, antes del día 25 de Junio del año en curso y debiendo acompañar a tales resúmenes Ps. 2, los cueros correspondientes de todos y cada uno de los Ps. 1 individuales emitidos por los agricultores del término.

H) Reducción del plazo declaratorio.

En aquellos Ayuntamientos en que se considere necesario por ser productores de patatas extratemprana, la Comisaría de Recursos, mediante oficio dirigido a la Alcaldía de los mismos, puede acortar en la forma que estime conveniente y prudencial el plazo concedido por el apartado 1.º del concepto c).

Por correo separado se remiten a los Alcaldes, Secretarios municipales, Juntas agrícolas y demás organismos locales a quienes afectá el cumplimiento de esta Circular, normas para la más acertada y exacta realización de cuanto en ella se dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 4 de Mayo de 1.945.
 El Comisario de Recursos
Benito Cid

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Comisario General e Ilusmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilusmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de esta zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretario de Ayuntamiento y Jefes locales de F.E.T. y de las J.O.N.S. de los términos municipales en que se cultive patatas; ORAPAS dependientes de esta Comisaría; Secciones 1ª y 2ª de este Centro, Negociados de Información—Prensa—Legislación y patatas, respectivamente; Inspección e Inspecciones Provinciales de esta Comisaría y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular.

Hospital Militar de Logroño

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de Junio, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 23 del actual, po-

drán presentar sus ofertas en sob re cerrado y en la citada Dependencia, los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria, se celebrará una segunda para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 30 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Logroño a 8 de Mayo de 1.945.

El Capitán Admor.
Luis Ibarra

Depósito de Intendencia de Logroño

Se admiten proposiciones en las Oficinas de este Depósito hasta el día 31 del corriente mes para la adquisición de los siguientes artículos necesarios al mismo para sus atenciones del mes de junio proximo.

Leña para hornos 119 Qms.
 Id para cocinas.

Paja para pienso 1.295 Qms.
 Levadura prensada 2.800 Kilos.
 Sal comun 3.400 Kilos.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en las Oficinas mencionadas.

Logroño 7 de Mayo de 1.945.
 El Capitan Encargado.

Servicio Provincial de Ganadería

MUERMO

765

Segun comunicación oficial, se ha declarado el muermo en el ganado equino del Regimiento Artillería, de guarnición en esta capital.

Como quiera que hasta la administración de las medidas sanitarias del ganado equino, competente se ha venido siguiendo a distintas fincas el estiércol de las camas de ese ganado: procede que esos agricultores, de tener amontonado ese estiércol, lo revuelvan con cal en cantidad suficiente.

Lo mismo esos agricultores que los demás, como también los ganaderos especialmente de los pueblos próximos a esta ciudad, vigilarán cuidadosamente a su ganado caballar, mular y asnal poniendo en conocimiento del veterinario cual quier trastorno de cataros, paperas etc. que presenten; quien deberá diagnosticar, con certeza si se trata de

muerdo, recurriendo si fuera preciso a la maleinización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño: 5 de Mayo de 1945
El Jefe provincial de Ganadería

Hilario de Bidasolo

Administración de Justicia

Cedula de Repartimiento de pago

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, don Felipe Rodrigo Renes en providencia de fecha primero del actual dictada en los autos de demanda ejecutiva instada por el Procurador don Maximo Delgado Oñate, en nombre y representación de la entidad Banco de España, Sociedad Anonima domiciliada en Madrid y con Sucursal abierta en esta Ciudad contra las herencias yacentes o indivisas o a los herederos de los finados Doña Angela Sánchez Ugalde y Don Luis Gatos Sánchez, y a cuantas personas puedan tener interes en la liquidación de los patrimonios relictos por dichos causantes sobre reclamación de 8430 pesetas importe de la constitución subhipoteca de los mismo a favor del Banco de España, intereses legales correspondientes y al de todas las costas y gastos causados y que se causen hasta su efectivo pago que se fijan en tres mil pesetas; por la presente cedula de requerimiento de pago se requiere en legal forma a las indicadas herencias yacentes o indivisas o a los herederos o personas que tuvieren algun interés en la liquidación de los patrimonios de los citados causantes D^a Angela Sánchez Ugalde y Don Luis Gato Sánchez para que pagen las indicadas sumas.

Y para que tengan lugar el requerimiento ordenado en las personas que se indican, expido la presenre en Haro a primero de mayo de 1945

El Secretario

674

D. José María Zaragoza Oficial de Sala en funciones de Secretario de la Audiencia y del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño.

Certifico: Que en expediente número 1051-50 seguido contra Julio Gutiérrez Pérez vecino de Alfaro se ha dictado resolución que en la parte que interesa dice como sigue:

Resultando que seguido el presente expediente de Responsabilidades Políticas del mismo aparece que por su actuación se le impuso por la Autoridad Militar la sanción de dos mil pesetas y que tienes bien embargados sin tasar que no llega su patrimonio a veinticinco mil pesetas.

Se sobresee por unanimidad, el expediente de Responsabilidades Políticas, seguido contra Julio Gutiérrez Pérez vecino de Alfaro a quien se hará saber esta resolución que se notificará también al Ministerio Fiscal, remitiéndose testimonio de la parte que interesa de este auto, al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., a los efectos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de 19 de

Febrero de 1942; remitiéndose testimonio íntegro al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas a los efectos procedentes.

Para que conste y ser remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia libro el presente que firmo con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente en Logroño a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

REQUISITORIA

677

Blanco Rodríguez, Guillermo, hijo de Valero y Dominica, natural de Corera, Partido Judicial de Logroño, Provincia de Logroño, vecino de Logroño, estado soltero, profesión jornalero, perteneciente al Regimiento de Infantería Flanjes núm 30, de 21 años de edad, encartado en Sumario Ordinario núm. 518-44 comparecerá en el término de 15 días ante Don Angel Cañedo Arguelles y Fernández, Comandante de Infantería, F. O. Juez Instructor del Juzgado Militar de Jefes y Oficiales, de la Plaza de Vitoria, bajo el apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde

Dado en Vitoria a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Comandante Juez Instructor

Anuncios Oficiales

EDICTO

742

Confeccionado por la Junta el Repartimiento General de Utilidades de este Municipio para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, finido el cual y 3 más pueden presentar los contribuyentes interesados las reclamaciones que consideren justas fundándose en hechos concretos, precisos y determinados en justificación de lo reclamado debidamente reintegradas.

Igualmente se hallan expuestos al público en dicha Secretaría por el plazo reglamentario los Apéndices de la riqueza Rústica, Urbana y Recuento de Ganadería que han de servir de base para los documentos cobratorios del año de 1946.

El Villar de Arnedo 1 de mayo de 1945.

El Alcalde

EDICTO

711

Manuel Jiménez Jiménez, Presidente accidental de la futura Comunidad de Regantes de la «Pollina» convoca a Junta General a los propietarios regantes de mencionada acequia para el día 27 de mayo próximo, reunion que ha de celebrarse en la Casa Consistorial a las doce de su mañana para examinar el proyecto de constitución de Comunidad y aprobarlo en su caso.

Lo que hago público a los efectos consiguientes.

Cervera del Río Alhama 26 de abril de 1945.

Manuel Jiménez Jiménez, Presidente de la Comisión Gestora para la constitución de la Comunidad de Regantes de las vegas de Pradiel, Lueza, Palomar y Caíta, convoca a Junta General para el día 27 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana para tratar acerca del examen y

aprobación del proyecto de constitución de aquella Comunidad, reunion que ha de tener lugar en la Casa Consistorial de esta Villa.

Cervera del Río Alhama 26 de abril de 1945.

El Alcalde

EDICTO

745

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Plaza de Depositaria Municipal y Agente Ejecutivo, dotada con el haber anual de trescientas pesetas (300), la que ha de cubrirse mediante concurso con arreglo a los preceptos de la Ley de 25 de agosto y orden de 30 de octubre ambos de 1939, señalando para la presentación de instancias el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Los solicitantes acompañarán a sus instancias certificaciones de haber cumplido 21 años, certificado de buena conducta y de antecedentes Político-Sociales, expedidos por las Autoridades Locales; certificado de antecedentes penales, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el Jefe Local de F. E. T. y de las JONS, certificado facultativo de no tener defecto físico o enfermedad que le inhabilite para desempeñar el cargo.

Los aspirantes pueden presentar voluntariamente las certificaciones que estimen, en justificación de méritos y servicios.

Santa Coloma 30 de abril de 1945.

El Alcalde

EDICTO

739

Aprobado por la Junta el Reparto General de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados en el mismo, podrán interponerse por escrito y debidamente reintegradas, las reclamaciones que consideren oportunas, justificando los hechos que los motivan.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villar de Torre 30 de Abril de 1945

El Presidente

EDICTO

784

A efectos de dar cumplimiento a la voluntad de D. Narciso Aspiroz Lahu expresada en su último testamento de fecha 8 de enero de 1.910 ante el Notario D. Manuel García Vélez sobre que la venta de la casa legada en su cláusula 9.ª se haga en pública subasta, anunciamos ésta por medio de este edicto haciendo saber a cuantos les interese, que dicha subasta tendrá lugar en Calahorra el día 2 de junio próximo y hora de las 9 de la mañana en las Oficinas del Palacio Episcopal y que las condiciones de la subasta se encuentran a disposición de los que deseen tomar parte en ella en el Despacho del Abogado D. Atilano Arizmendi García todos los días laborables hasta el día anterior al en que se verifique la subasta, de 10 a 13, siendo la descripción de la casa que se vende la siguiente:

Casa demarcada con el número

21 de la calle Grande de esta ciudad sobre un solar de 140 metros cuadrados, linderos derecha entrando, cuesta del Río; izquierda casa número 19, antes de Herederos de Gaspar Marín, hoy de Herederos de Ezequiel Antónanzas y espaldas la propia casa número 19 de los citados herederos.

Inscrita al T.º 141, L.º 75, F.º 13, n.º 2580.

Calahorra 1 de mayo de 1.945.

El Atrono,

EDICTO

735

Aprobado en principio por el Ayuntamiento, expediente n.º 1 de Habilitación de Créditos por medio del Suplemento de Créditos, dentro del presupuesto del corriente año de 1.945, por un montante de 1.237,92 pesetas, con cargo al superavit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1.944, para satisfacer obligaciones de jubilaciones, queda expuesto al público por espacio de 15 días a los efectos determinados en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal

En Lardero a 16 de abril de 1.945

El Alcalde

ANUNCIO

703

Se anuncia para su enajenación en pública subasta, la línea y accesorios de fluido eléctrico de esta villa, titulada Moncayo, instalada por este Ayuntamiento en esta villa, bajo el tipo de tasación de 30.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las diez de la mañana y por espacio de media hora, al día siguiente hábil de transcurrir los veinte también hábiles al en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicación a la persona que a juicio de la misma ofrezca mejores garantías.

Enciso, a 26 de abril de 1.945.

El Alcalde

EDICTO

746

Confeccionado por las comisiones de Evaluación el Repartimiento general de utilidades de este Municipio, para el año actual, queda expuesto al público en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Los Molinos de Ocón, a 30 de abril de 1.945.

El Alcalde

EDICTO

736

Confeccionado la Liquidación de Presupuesto de 1.944, así como los Apéndices de Altas y Bajas de Fincas Rústicas, Edificios y Solares y Recuento de la Ganadería, que han de servir para los Repartimientos de la contribución del año 1.946, se exponen al público por el plazo de quince días, para que pueda formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Uruñuela a 1 de mayo de 1.945.

El Alcalde